



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 100 - LUNES 29 DE AGOSTO DE 2022

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Verificación: 4XNYFLYSA5MILG92HR34RRG3D | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio - Información pública

REF.: MC-0091/2021

Referencia del Servicio: MC/C-543/2021-ZA

Doña Modesta Martínez Chamorro (**0001**), en representación de la Comunidad de Regantes Valle del Cea (G49296635), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del cauce del río Cea, a partir de un aprovechamiento ya autorizado, expediente de referencia C-ZA-82, a favor de doña Felicidad Martínez Martínez, don Mariano Martínez Martínez, doña Modesta Martínez Chamorro y doña Begoña Martínez Chamorro, con destino a riego de 50 ha, un caudal máximo de 40 l/s, en el término municipal de San Miguel del Valle (Zamora).

Con la modificación solicitada se pretende segregar la concesión en tres aprovechamientos independientes, uno de ellos a favor de los actuales solicitantes, con destino a riego de 22,08 ha y un volumen máximo anual de 131.305 m³.

Las obras ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Toma de la margen izquierda del río Cea mediante un pozo abierto de 4,5 m de profundidad y 1 m de diámetro, situado en la parcela 263 del polígono 3, en el término municipal de San Miguel del Valle (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de 22,08 ha repartidas entre la parcela 77, del polígono 7, en el término municipal de Valdescorriel (Zamora).
- El caudal máximo instantáneo es de 28,72 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 131.305 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 60 C.V. de potencia.
- Las aguas se prevén captar del cauce del río Cea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Valdescorriel (Zamora) y del Ayuntamiento de San Miguel del Valle (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Valdescorriel (Zamora), en el Ayuntamiento de San Miguel del Valle (Zamora), en los registros de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, o el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

R-202201310



Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencia MC/CP-543/2021-ZA (ALBERCA-AYE) y MC-91/2021 (INTEGRA-AYE) ZA deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadana, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 6 de mayo de 2022.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202201310

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Vicepresidente 2.º, como Presidente en funciones de esta Corporación Provincial, mediante el Decreto número 2022-4428, de fecha 24 de agosto de 2022, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Don Juan Francisco López Prada, DNI ***70.86**, mediante escrito de 22 de junio de 2022, registrado de entrada en la Excma. Diputación Provincial de Zamora el mismo día al número 2022-E-RC-10267, interpone recurso de reposición contra los decretos del Presidente de esta entidad local números 2021-7766, de 22 de diciembre de 2021 y 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de esta entidad local para 2021 y para 2022 y la de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, respectivamente, en lo relativo a la inclusión en éstas de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Segundo.- Que la Oferta de Empleo Público de 2021 de esta entidad local aprobada por el decreto de la Presidencia número 2021-7766, de 22 de diciembre de 2021, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 148, de 29 de diciembre de 2021, y la correspondiente a 2022 y a la de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 62, de 27 de mayo de 2022.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- Que el recurso ha sido interpuesto en el plazo legalmente previsto que es de un mes, al ser un acto expreso, en virtud del art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Que el recurso ha sido interpuesto en forma una vez que en su interposición se han observado los requisitos previstos en el art. 115 de la Ley 39/2015.

Tercero.- Que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello en virtud del art. 112 de la Ley 39/2015, una vez que el acto impugnado afecta a sus derechos o intereses legítimos.

Cuarto.- Que contra los actos impugnados cabe recurso de reposición en virtud del art. 123 de la Ley 39/2015, una vez que estos ponen fin a la vía administrativa.

R-202202400



Quinto.- Que en el presente recurso se impugna tanto la inclusión en la Oferta de Empleo Público de esta entidad local de 2021 de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como la falta de aprobación, al amparo del Real Decreto-ley 14/2021, de 14 de julio, de una oferta de empleo público que incluyera una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Plantilla de esta Diputación y, así mismo, la ausencia de la inclusión de tal plaza en las ofertas de empleo público aprobadas en 2022 por esta entidad local, concretamente en la correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, pues entiende el recurso que existían en el momento de la adopción de las resoluciones impugnadas los antecedentes fácticos previstos en ambas normas para que en su cumplimiento se aprobara una oferta pública de empleo que incluyera la citada plaza.

Concluye el recurso solicitando que se declare la nulidad, subsidiariamente la anulabilidad, del decreto de la Presidencia de esta Diputación número 2021-7766, de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2021 de esa entidad local en lo que se refiere a la inclusión en la misma de la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que contiene, e igualmente del decreto de la Presidencia de esta Diputación número 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2022 de esta entidad local en virtud de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en lo que se refiere a la no inclusión en la misma de la citada plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, ocupada por el recurrente desde el 26/5/2017 hasta el 30/6/2021, y, en su virtud, se anule la inclusión en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por la primera de ambas resoluciones, de la plaza de esta entidad local de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y se incluya la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por el recurrente ocupada desde el 26/5/2017 hasta el 30/6/2021 en la Oferta de Empleo Público de esta entidad local correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por el decreto de la Presidencia de esa Diputación número 2022-2589, de 25 de mayo de 2022.

Sexto.- Que en el decreto del Presidente de esta entidad local 2021-7766, de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2021 esta Diputación, se incluyó una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, sin embargo tal plaza se incluyó al margen de las previsiones legales contenidas en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, a pesar de que esa plaza había estado ocupada por el recurrente desde el 26/5/2017 hasta el 30/6/2021, y por tanto se daban las condiciones legalmente establecidas para su inclusión en una oferta de empleo pública a aprobar en 2021 en virtud de esta norma.

Que mediante el decreto del Presidente de esta entidad local 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta entidad local para 2022 y la correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, sin que nuevamente se incluya plaza alguna de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en ninguna de ellas, a pesar de que, en cuanto a la plaza de Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos citada, se dan las condiciones legales que obligan a su inclusión en la Oferta de Empleo Público aprobada por esta entidad local en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Séptimo.- Que las únicas ofertas de empleo público que ha aprobado esta entidad local en los años 2021 y 2022 han sido las contenidas en los decretos de la

R-202202400



Presidencia de esta Diputación números 2021-7766, de 22 de diciembre de 2021, y 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 148, de 29 de diciembre de 2021, y en el n.º 62, de 27 de mayo de 2022, respectivamente. No habiendo podido ser constatado por el recurrente hasta la segunda de las publicaciones que la plaza objeto de controversia no había sido incluida en ninguna de las dos resoluciones en cumplimiento bien del Real Decreto-ley 14/2021, de 14 de julio, en cuanto a la primera de ambas, bien de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuanto a la segunda, y habiendo sido ocupada la plaza citada por el recurrente entre el 26/5/2017 y el 30/6/2021, procede la estimación del recurso.

Octavo.- Que el órgano competente para resolver el presente recurso es el Presidente de la Corporación en virtud de artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Única.- Estimar el recurso de reposición de don Juan Francisco López Prada, DNI ***70.86**, de 22 junio de 2022, registrado de entrada en esta entidad local el mismo día al número 2022-E-RC-10267, por el que se interpone recurso de reposición contra los decretos del Presidente de esta entidad local números 2021-7766, de 22 de diciembre de 2021, y 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de esta entidad local para 2021, y para 2022 y la de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en su consecuencia anular el decreto del Presidente de esta entidad local número 2021-7766, de 22 de diciembre de 2021, en lo que se refiere a la inclusión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la Oferta de Empleo Público de 2021 que se aprueba por el mismo, y, así mismo, en cuanto al decreto del Presidente de esta entidad local número 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, incluir una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se aprueba mediante el mismo.

Contra el presente acto que resuelve un recurso de reposición, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 25 de agosto de 2022.-El Vicepresidente 2.º - Presidente en funciones, Jesús María Prada Saavedra.

R-202202400



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Presidente de esta Corporación Provincial mediante el decreto número 2022-2321, de fecha 10 de mayo de 2022, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Doña María Dolores Herrero Uña, DNI ****48.51***, mediante escrito registrado de entrada en la Excm. Diputación Provincial de Zamora el mismo día al número 2022-E-RC-1221, interpone recurso de reposición contra el decreto de la Presidencia número 2021-7766, de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta entidad local para 2021, en lo relativo a la inclusión en la misma de una plaza de Asesor Jurídico.

Segundo.- Que la Oferta de Empleo Público de 2021 de esta entidad local aprobada por el decreto de la Presidencia número 2021-7766, de 22 de diciembre de 2021, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 148, de 29 de diciembre de 2021.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- Que el recurso ha sido interpuesto en el plazo legalmente previsto que es de un mes, al ser un acto expreso, en virtud del art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Que el recurso ha sido interpuesto en forma una vez que en su interposición se han observado los requisitos previstos en el art. 115 de la Ley 39/2015.

Tercero.- Que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello en virtud del art. 112 de la Ley 39/2015, una vez que el acto impugnado afecta a sus derechos o intereses legítimos.

Cuarto.- Que contra el acto impugnado cabe recurso de reposición en virtud del art. 123 de la Ley 39/2015, una vez que el acto impugnado pone fin a la vía administrativa.

Quinto.- Que en el presente recurso se impugna únicamente la inclusión en la Oferta de Empleo Público de 2021 de esta entidad local de una plaza de Asesor Jurídico en virtud de la tasa de reposición prevista en el art. 19.Uno de la Ley

R-202202399



11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, cuando según el recurso habría sido obligado que la inclusión de tal plaza se hubiera realizado atendiendo a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal prevista en el art. 2 del R.Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y su inclusión en el subsiguiente proceso de estabilización previsto en el citado artículo.

En su argumentación jurídica se apoya el recurso en la inadecuada inaplicación por el acto impugnado, en cuanto a la plaza objeto de controversia, de lo previsto al respecto tanto por R.Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, como por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se afirma también en el recurso interpuesto que la citada plaza de Asesor Jurídico lleva ocupada por personal interino de forma ininterrumpida desde julio de 2009, por lo tanto mucho antes de los tres años anteriores a diciembre de 2020, se supone que hasta el momento actual, concluyendo que por lo tanto la misma debió ofertarse mediante un proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 y, en su defecto, en la forma establecida en el art. 2 del Real Decreto-ley 14-2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, sustituido actualmente por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Concreta finalmente el recurso su petición en que se estime íntegramente el mismo acordando que se anule la resolución recurrida en lo referente a la plaza de Asesor Jurídico, y, en su lugar, con base en lo establecido en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se convoque dicha plaza mediante el proceso de estabilización que contemplan ambas disposiciones adicionales, subsidiariamente, para el supuesto de que se entienda que no procede lo solicitado anteriormente, se solicita que se anule la resolución recurrida en lo referente a la plaza de Asesor Jurídico y, con base a lo establecido en el art. 2 tanto del Real Decreto-Ley 14/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se acuerde incluir dicha plaza en el correspondiente proceso de estabilización de empleo temporal que se contempla en los mismos.

Sexto.- Que no se comparte la afirmación del recurso según la cual la plaza de Asesor Jurídico citada por el mismo ha estado ocupada de forma ininterrumpida desde julio de 2009 hasta una fecha que no se cita por el mismo. La citada plaza de acuerdo con el informe del Jefe del Servicio de Personal obrante en el expediente electrónico se ha encontrado ocupada por funcionario interino, en el periodo que aquí es relevante, desde el 23/7/2009 hasta el 14/2/2016, desde el 4/5/2016 hasta el 16/6/2021 y desde el 15/7/2021 hasta el momento actual, lo cual dista mucho de lo que se afirma en el recurso en cuanto a que esta plaza ha estado ocupada ininterrumpidamente desde antes de 1 de enero de 2016 hasta el momento actual.

De acuerdo con tales periodos de ocupación de la plaza citada y en consideración a lo previsto en el art. 2 del R. Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, la inclusión de la citada plaza en la Oferta de Empleo Público de 2021 debió acogerse al proceso de estabilización previsto en este artículo y no con cargo a la tasa de reposición prevista en art. 19.Uno de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupues-

R-202202399



tos Generales del Estado para 2021, motivo por el que en este punto debe estimarse el recurso interpuesto en virtud del art. 48 de la Ley 39/2015, procediendo a la anulación del acto impugnado en lo que se refiere a tal inclusión.

Séptimo.- Que se han de rechazar las críticas del recurso al acto impugnado por una posible vulneración a Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pues en el momento de dictarse el acto impugnado esta norma no había sido aprobada.

También se rechazan las pretensiones de la recurrente en cuanto a cómo se debe convocar la plaza controvertida incluso antes de que sea incluida en la correspondiente oferta de empleo público al objeto de que forme parte de un proceso de estabilización de empleo temporal. Pues será la resolución que apruebe la convocatoria y bases del proceso selectivo la que decida el sistema de selección de entre los previstos por la normativa vigente y en aplicación de ésta en relación con la plaza en cuestión.

Las ofertas de empleo público incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes tal y como prevé el art. 7 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en igual sentido el art. 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, que son objeto de este instrumento las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Sin embargo, el sistema de selección queda reservado a las convocatorias y sus bases tal y como prevé el art. 15 del citado R.D. 364/1995, motivo por el que han de rechazarse las peticiones del recurso sobre tal particular, una vez que en el acto impugnado tampoco se incluía mención alguna sobre los sistemas de selección de las futuras convocatorias de las plazas incluidas en el mismo.

El resto de las peticiones del recurso relativas a la consecuencia de la anulación de la plaza en la oferta de empleo público controvertida, la cual es procedente, sólo pueden valorarse en consideración a que la plaza, en lo que aquí importa, ha estado ocupada de forma ininterrumpida desde el 31/12/2017 hasta el 30/12/2020 y no desde antes del 1/1/2016.

De acuerdo con lo anterior procede estimar la petición del recurso interpuesto relativa a incluir la citada plaza en la oferta de empleo público que se apruebe en la correspondiente resolución al amparo del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público pues ésta ha derogado al R. Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, a excepción de su Disposición Final Segunda, además de lo cual ha sido sobrepasado el plazo para la publicación de la oferta de empleo público derivada del art. 2 de esta última norma.

Octavo.- Que el órgano competente para resolver el presente recurso es el Presidente de la Corporación en virtud de artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Única.- Estimar parcialmente el recurso de reposición de 28 de enero de 2021 interpuesto por doña María Dolores Herrero Uña, DNI ****48.51***, mediante escri-

R-202202399

to registrado de entrada en la Excma. Diputación Provincial de Zamora el mismo día al número 2022-E-RC-1221, por el que impugna el decreto de la Presidencia número 2021-7766, de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta entidad local para 2021, en lo relativo a la inclusión en la misma de una plaza de Asesor Jurídico y en su consecuencia anular la inclusión de la plaza de Asesor Jurídico contenida en la Oferta de Empleo Público de 2021 aprobada por el citado decreto, lo que conllevará la inclusión de la mencionada plaza en la Oferta de Empleo Público que se apruebe en virtud del proceso de estabilización previsto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante la correspondiente resolución.

Contra el presente acto que resuelve un recurso de reposición, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 25 de agosto de 2022.-El Vicepresidente 2.º - Presidente en funciones, Jesús María Prada Saavedra.

R-202202399



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Extracto de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, año 2022.

BDNS (Identif.): 645446.

Acuerdo de fecha de 10 de agosto de 2022 de la Junta de Gobierno. Concesión de subvención por concurrencia competitiva-aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, año 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20. 8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) en el apartado de “ayudas y subvenciones”.

Primero.- Beneficiarios: Todos los municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes que realicen alguna actividad subvencionable, de conformidad con lo previsto en la Base Sexta de la convocatoria.

Segundo.- Objeto: Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento previstos en la base sexta.

Tercero.- Actuaciones subvencionables: Se considerará actividad subvencionable la redacción de los siguientes instrumentos de planeamiento, siempre que sean debidamente aprobados por el órgano correspondiente:

- a) Planes Generales de Ordenación Urbana.
- b) Normas Urbanísticas Municipales.
- c) Planes Especiales de Protección de Conjunto Histórico.

En ningún caso serán objeto de subvención las modificaciones puntuales ni las revisiones.

Cuarto.- Cuantía: 95.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Zamora: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/dossier.2>.

Zamora, 24 de agosto de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202202398



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DE CAMPOS

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
336	622.00	Edificios y otras construcciones: Fuente Romana	0,00 €	2.953,68 €	2.953,68 €
TOTAL			0,00 €	2.953,68 €	2.953,68 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Para gastos generales	2.953,68 €
TOTAL INGRESOS				2.953,68 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

R-202202402



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cerecinos de Campos, 25 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202402



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DE CAMPOS

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 06/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
338	226.09	Actividades culturales y deportivas	23.315,38 €	6.000,00 €	29.315,38 €
<i>Total</i>			23.315,38 €	6.000,00 €	29.315,38 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Para gastos generales	6.000,00 €
<i>Total ingresos</i>				6.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

R-202202401



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cerecinos de Campos, 25 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202401



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DEL CAMPO

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7/2022, en la modalidad de suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva del Campo, 25 de agosto de 2022.-La Alcaldesa.

R-202202403



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALLEGOS DEL PAN

Edicto

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2021, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Gallegos del Pan, 25 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202404



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALLEGOS DEL PAN

Modificación presupuesto 2022

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 25 de agosto de 2022, el expediente n.º 2 SUPCRE1/2021, de modificación del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente por plazo de quince días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimaren oportunas. De no presentarse ninguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Gallegos del Pan, 25 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202405



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALDEFINJAS

Anuncio información pública modificación de créditos 2/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria n.º 2/2022 en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública dicho acuerdo y expediente por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdefinjas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdefinjas, 25 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202406



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACIO

Anuncio aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
1532	619	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes (Proyecto Pavimentación Callejas y C/ Travesía, Honorarios Proyecto y DO)	60000,00	33243,15	93243,15
1532	619	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes (Pavimentación camino Cementerio, Callejas y C/ Larga, Honorarios proyecto y DO)	60000,00	33070,00	93070,00
1532	619	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes (Pavimentación con MBC C/ Larga y Moral PMO)	60000,00	12057,49	72057,49
1532	619	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes (Pavimentación C/ La Era)	60000	68233,78	128233,78
TOTAL				146604,42	0

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
171	619	Mejora parque infantil	0,00	19093,38	19093,38
342	609	Mejora de pista deportiva	0,00	6250,00	6250,00
414	623	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje (Báscula)	0,00	25424,81	25424,81
TOTAL				0,00	50768,19

Esta modificación se financia, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Tesorería para G.G.	146604,42
8	87	870	Remanente Tesorería para G.G.	50768,19
TOTAL INGRESOS				197372,61

R-202202407

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero, del Título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Losacio, 25 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202407

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRA DEL VINO

Acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de Municipios Tierra del Vino, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante la incorporación de remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante mayores ingresos y remanente de tesorería, por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de Municipios Tierra del Vino de fecha 10 de agosto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://mancomunidadtierradelvinozamora.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Corrales del Vino, 23 de agosto de 2022.-El Presidente.

R-202202408



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD SAYAGUA

Anuncio

Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Sayagua de fecha 25 de agosto de 2022, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con nuevos ingresos.

El Presidente de la Mancomunidad Sayagua, por Resolución del día 25 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos por Resolución del Presidente de la Mancomunidad de fecha 25 de agosto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mancomunidadesayagua.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bermillo de Sayago, 25 de agosto de 2022.-El Presidente.

R-202202409

